

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 001236 DE 2023

(28 de noviembre de 2023)

*"Por la cual se realiza delegación de funciones de carácter administrativo en materia contractual sancionatoria y se dictan otras disposiciones"*

#### EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Articulo 6, numerales 16 y 22 del Decreto 1223 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*".

Que el inciso 2º del artículo 209 y el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, respectivamente, establecen que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, dispone que: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a*

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-693 de 2008. Se debe resaltar que en esta jurisprudencia se estableció que el delegante sólo responderá directamente por el ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el cumplimiento de estas facultades.

*los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*

Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 dispone que "*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*". Por otra parte, conforme a lo expuesto en esta norma, el **representante** legal de la entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*(...) no podrán transferirse mediante delegación*:

- 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.*
- 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.*
- 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación".*

Que el artículo 110 de la Decreto 111 de 1996 dispone que "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 "*los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*". Mediante Resolución 0000677 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 000487 de 2020, en la Agencia de Renovación del Territorio se delegó la ordenación del gasto en la Secretaría General y los Directores Técnicos, en razón del presupuesto a su cargo.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "*a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley*"

Que el numeral 16 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, dispone como función del Director General: "*16. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia*".

Que el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, señala como función del Director General: "*17. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia*".

Que por medio de la Resolución No. 753 de 2019 se adoptó el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Renovación del Territorio, estableciendo en el numeral 2.1. del manual de contratación que “Son facultades de los ordenadores del gasto: la ordenación de la apertura de procesos de selección y su adjudicación, así como, los actos relacionados con la contratación no precedida de convocatoria pública; la celebración del contrato, las prórrogas, modificaciones, adiciones y actos que expida en la ejecución de la actividad contractual; la terminación del contrato, ya sea terminación anticipada (unilateral o de mutuo acuerdo), imposición de multas y sanciones, declaraciones de incumplimiento y/o caducidad, la liquidación y en general todas aquellas que tengan relación con la actividad contractual.

*En principio la ordenación del gasto recae en el Director General de la Agencia, no obstante, mediante acto administrativo esta competencia podrá ser delegada en los funcionarios de nivel directivo o asesor en cualquier momento”.*

Que de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante y la declaratoria de caducidad del contrato, se deberá respetar el debido proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Que aunado a lo anterior, se requiere delegar la competencia para declarar la ocurrencia de siniestros de las garantías que no se enmarcan en una actuación contractual sancionatoria.

Que, por su parte, el Manual de Contratación de la Agencia de Renovación del Territorio, estableció en su numeral 5.8. establece el “régimen Sancionatorio en Materia Contractual”.

Que, en mérito de lo expuesto el Director General,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio, la competencia para adelantar procedimiento contractual sancionatorio, imposición de sanciones, así como declarar siniestros y la suscripción de los actos administrativos que se deriven de los mismos, de los contratos cuyo presupuesto corresponda total o mayoritariamente al presupuesto de funcionamiento y del presupuesto de inversión que no correspondan a los proyectos de inversión de las Direcciones Técnicas. Así como decisión de recursos y los que adopten soluciones a las controversias contractuales y en general la expedición de todos los actos administrativos inherentes al cumplimiento de la función delegada.

Lo anterior con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen o complementen

**Parágrafo 1.** La delegación conferida en este artículo de adelantar procedimiento contractual sancionatorio, imposición de sanciones, así como declarar siniestros y la suscripción de los actos administrativos que se deriven de los mismos, se realizará con el apoyo del Grupo Interno de Contratación, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13 de la Resolución No. 276 de 2023, modificada por el artículo 4 de la Resolución 875 de 2023 de la ART, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en los Directores Técnicos de la Agencia de Renovación del Territorio, la competencia para adelantar procedimiento contractual sancionatorio, imposición de sanciones, así como declarar siniestros y la suscripción de los actos administrativos que se deriven de los mismo, de los contratos cuyo presupuesto corresponda total o mayoritariamente al presupuesto de inversión que correspondan a los proyectos de inversión de las Direcciones Técnicas. Así como decisión de recursos y los que adopten soluciones a las controversias contractuales y en general la expedición de todos los actos administrativos inherentes al cumplimiento de la función delegada.

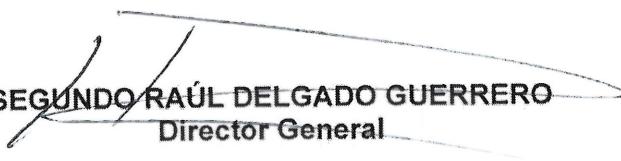
Lo anterior con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen o complementen

**Parágrafo 1.** La delegación conferida en este artículo de adelantar procedimiento contractual sancionatorio, imposición de sanciones, así como declarar siniestros y la suscripción de los actos administrativos que se deriven de los mismos, se realizará con el apoyo del Grupo Interno de Contratación, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13 de la Resolución No. 276 de 2023, modificada por el artículo 4 de la Resolución 875 de 2023 de la ART, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**ARTICULO TERCERO:** Para el ejercicio de las competencias que mediante el presente acto administrativo se delegan en materia contractual, los delegatarios deben sujetarse en totalidad a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en lo no regulado expresamente Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo deberán atender las normas contempladas en el Código General del Proceso, Código Civil, Código de Comercio y todas las demás normas que lo modifiquen o complementen.

Dada en Bogotá, D.C.,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SEGUNDO RAÚL DELGADO GUERRERO**  
Director General

Proyectó: *Ella María Añez Rodríguez-Gestor GIT Contratación*  
Revisó: *Liliana Del Rosario Pantoja Mesías- Coordinadora GIT Contratación*  
Aprobó: *Luis Carlos Erira Tupaz - Jefe OJ*